

Código de Integridad



Industria Nacional de la Aguja
INAGUJA



Industria
Nacional de
la Aguja
INAGUJA

Fecha de actualización: 2022

Fecha de aprobación: septiembre 2022.

Aplicación: A todos los funcionarios y servidores públicos pertenecientes a la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA).

Tabla de Contenido

Código de Ética Institucional

Presentación.

Carta de Compromiso de la Máxima Autoridad.

Capítulo I: Aspectos Generales.

Objetivo general

Alcance.

Glosario de términos.

Capítulo II: Marco legal.

Capítulo III: La Industria Nacional de la Aguja.

Capítulo IV: Principios y valores del servidor público.

Ética ciudadana y compromiso social.

Capítulo V: Reglas y deberes generales.

Capítulo VI: Procedimiento de aplicación del Código de Ética.

Prohibiciones.

Creación de las Comisiones de Integridad Gubernamental y

Cumplimiento Normativo (CICGN); y sus atribuciones.

Atribuciones de la CICGN.

Socializaciones periódicas.

Día Nacional de la Ética Ciudadana.

Capítulo VII: Deberes del Servidor Público.

Constancia de conocimiento, entendimiento y apego.



Presentación:

Código de Ética Institucional

Con el propósito de regular el comportamiento y las buenas relaciones humanas en esta institución, hace imperante la creación de este Código de Ética Institucional, donde cada uno de los preceptos serán definidos con claridad y precisión, para que sean conocidos y usados en una aplicación justa y loable en presentes y futuras generaciones, que usarán este espacio para defender sus garantías fundamentales a la vez que cumplen con cada deber establecido a su cargo con respeto y compromiso social.

Los valores de esta industria son el propósito construable y fundamental del día a día de las actuaciones dentro de los espacios donde sus funciones son utilizadas, así mismo, están vinculados a los fundamentos de construcción social basados en los principios de equidad, igualdad, y transparencia que son amparadas por organizaciones internacionales a través de sus resoluciones/acuerdos, así mismo, por el Ministerio de Administración Pública (MAP),

mediante sus regulaciones aplicables en el ámbito estatal del cual esta institución es perteneciente y que reglamenta al servidor público, estas leyes (41-08 de Función Pública y 247-12 de Administración Pública) se detallan a claridad e instruyen su propósito: profesionalizar la función gubernamental.

Pertenecer a esta institución, es asumir el compromiso ético y moral que será colocado en las siguientes páginas de este código, el cual, más que una determinación sustanciosa, es el camino a cumplir las metas y lineamientos, tan acoplado a los nuevos requerimientos de la nación dominicana y las metas globales, como la Agenda 2030 y sus 17 objetivos concentrados en crear un planeta sostenible, de calidad y adaptado al respeto de los derechos humanos.

Carta del director:

Código de Ética Institucional

La Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), es una institución que se encamina y rige mediante los principios éticos establecidos en las leyes y resoluciones que conforman el servicio público de la República Dominicana. Desde nuestras atribuciones como formadores especialmente de mujeres de escasos recursos, así también de hombres, tenemos el deber y compromiso con cada uno de brindar capacitaciones de calidad, reafirmando nuestro esfuerzo con el Estado mediante la transparencia y buenas prácticas institucionales.

Desde esta gestión se persigue construir grandes cambios, que surgirán a partir del fortalecimiento y desarrollo de La Inaguja, convirtiéndonos en una institución dotada de servidores en excelencia para brindar lo mejor a las familias dominicanas.

La visión de gobierno de nuestro excelentísimo presidente, señor Luis Abinader Corona, es que cada gerencia del Estado Dominicano cumpla con la institucionalidad, en cada práctica conllevada en potencializar a la mejora sustancial de todos y todas, siendo nosotros el canal que logrará que cada meta se cumpla con el mayor grado de calidad posible.

Es por esto que, en las siguientes páginas presentamos el Código de Ética Institucional de la INAGUJA, el cual, establecerá las miras para el mejor funcionamiento y ambiente de la institución, asegurando que se establezca un convenio con la ética, honestidad, responsabilidad y compromiso social para mejorar la calidad de vida de la gente, a la vez que aseguramos el desarrollo de nuestro país.

Paul Almánzar Hued

Director Ejecutivo INAGUJA

A woman with short brown hair, wearing a black face mask and glasses, is working on a sewing machine. She is wearing a bright blue long-sleeved shirt. The background shows a factory or workshop environment with other people and machinery. A large blue rectangle is overlaid on the left side of the image, and a red rectangle is overlaid on the right side, containing text.

I

Aspectos generales:

Objetivo general:

Código de Ética Institucional:

“

Brindar la guía a un espacio integrado de buenas conductas, moral, compromiso social y valores a los miembros de la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), por el cual puedan desenvolver de la mejor forma cada una de sus funciones dispuestas, así mismo, la apertura a un espacio seguro vinculado al respeto de sus derechos individuales y colectivos.

Alcance:

Este Código de Ética es aplicable a cada servidor y/o funcionario de la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), por lo que regulará el clima laboral, propiciando mejora social, incentivando espacios de comunicación y óptimo comportamiento.

”

Glosario de términos:

Términos	Definición
<i>Código de Ética</i>	<i>El Código de Ética Institucional es un método utilizado para regular el comportamiento ético y moral de los empleados de una institución, mejora el desenvolvimiento de sus tareas, sus relaciones humanas y su conexión con los valores, misión y visión institucionales.</i>
<i>Servidor Publico</i>	<i>Persona que ejerce un cargo permanente de la función pública, designado por autoridad competente.</i>
<i>Compromiso social</i>	<i>Es a lo que se adhiere el servidor público, para cumplir a cabalidad cada una de sus funciones con responsabilidad, integridad y transparencia.</i>
<i>Gestión institucional</i>	<i>Conjunto de acciones de los órganos y entidades de la administración del Estado con el fin de garantizar su misión fundamentada en los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, honestidad, celeridad, participación, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública.</i>
<i>Carta de compromiso</i>	<i>Documento al que se adhiere el servidor a los términos y condiciones institucionales, fijados bajo el marco de la ética y la moral.</i>
<i>CIGCN</i>	<i>Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo.</i>
<i>DIGEIG</i>	<i>Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.</i>
<i>Constancia de conocimiento</i>	<i>Documento al cual los servidores y/o funcionarios se apegan a las cláusulas descritas en documentos institucionales para asumir su cumplimiento.</i>



II

Marco Legal:

Toda institución del gobierno central está regida mediante la Ley 41-08 de Función Pública, la cual estipula la unidad y coherencia del sistema nacional, así mismo, regula las relaciones de cada servidor público que forma parte de las instituciones estatales, reafirmando su dignificación laboral y profesionalización. De esta forma, a través de la Ley 120-01 se crea el Código de Ética del Servidor Público, que brinda un aporte sustancial al ámbito de la gerencia del Estado Dominicano, amparado en el comportamiento y respeto a la dignidad humana.

Es a través de estas que se crean los principios que regulan al servidor público y ayudan a reconocer sus valores propios y de la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), su aplicación compuesta por reglas, penalidades (en caso de violación del mismo) y desarrollo integral del ser humano, igualdad, equidad, trabajo decente, a la vez que esta institución crece en base a la justicia y la concretización de su misión y visión.

Vista: Resolución 1/2019, reglamento e instructivo para la conformación y funcionamiento de las Comisiones de Ética Pública (CEP), de fecha 22 de mayo 2019.

Vista: Ley No. 120-01 que instituye el Código de Ética del Servidor Público.

Vista: Pauta 1-002 de NOBACI, Preparación o Ajuste del Código de Ética a la Medida de Cada Institución.

Vista: Ley 41-08 de Función Pública.

Visto: Decreto 791-21, que declara de alta prioridad nacional el proceso de implementación y elección de las Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN).

Visto: Decreto 310-05, que establece el Reglamento Operativo de la Comisión de Ética y Combate a la Corrupción.

Visto: Decreto No. 486-12 que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.



III

La Industria Nacional de la Aguja:



La Industria Nacional de la Aguja:

La Industria Nacional de la Aguja es creada el 28 de agosto de 1958 a través del Decreto 1090-04, donde en primera instancia era dependencia de la Secretaría de Estado de Interior y Cultos a través del Decreto No. 61-80, más tarde del Secretario de Estado a través del Decreto No. 62-90, luego por el Decreto No. 16-97 es observancia de la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social. Posteriormente, mediante el Decreto No. 901-00 del año 2000 pasa a ser dependencia de la Secretaría Administrativa de la Presidencia; y mediante el Decreto No. 338-01 del año 2001 pasa a depender de la Secretaría de Estado de la Mujer.

Actualmente, es por el Decreto No. 308-13 del 22 de octubre de 2013, que la INAGUJA es dependencia directa del Ministerio de Industria, Comercio y MIPyMES.

A través del Decreto 457-20, es designado como Director Ejecutivo de la Industria Nacional de la Aguja, el señor Paul Almánzar Hued.

Misión:

Promover y desarrollar programas académicos en la industria textil, fomentando la creación de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), al igual que la confección de prendas de vestir ejecutivas y operativas, para impulsar el desarrollo económico del sector, y con ello mejorar la calidad de vida de todos los dominicanos.

Visión:

Ser una institución reconocida por capacitar, fomentar y promover el desarrollo integral y social de las microempresas en el sector textil, brindando una propuesta innovadora y vanguardista a toda la ciudadanía dominicana.

Valores:

Igualdad y equidad
Responsabilidad social
Innovación
Transparencia
Compromiso con el ciudadano
Excelencia

A person in a dark suit and white shirt is holding a small, vibrant green tree in their hands. The person's hands are positioned over a desk with various financial charts and documents. The background is slightly blurred, focusing attention on the person and the tree. The overall image conveys a message of environmental stewardship and financial responsibility.

IV

Principios y valores del servidor público:

Los valores siguientes, son los principios rectores de los servidores públicos que han sido estipulados en la ley de función pública a fin de que los mismos, sean utilizados en las labores diarias.

-Honestidad: atributo que refleja el recto proceder del individuo, contentivo de elementos vivos de decencia y decoro; es compostura y urbanidad. La honestidad implica buen comportamiento.

-Justicia y Equidad: obliga a los servidores públicos a actuar, respecto de las personas que demandan o solicitan sus servicios, sin ningún tipo de preferencias y sin consideración de género, religión, etnia, posición social y económica u otras características ajenas al fondo del asunto y a la justicia.

-Decoro: impone al servidor público respeto para sí y para los ciudadanos que acuden en solicitud de atención o demanda de algún servicio.

-Lealtad: manifestación permanente de fidelidad hacia el Estado, que se traduce en solidaridad para con la institución, superiores, compañeros y subordinados, dentro de los límites de las leyes y de la ética.

-Vocación: se manifiesta a través de acciones de entrega diligente a las tareas asignadas e implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público. Excluye todo tipo de conducta e intereses que no sean los institucionales.

-Disciplina: significa la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

-Honradez: tiene como fin principal no engañar ni engañarse. Forma un ingrediente humano que ayuda a mantener la frente en alto. Debe ser considerada siempre como el norte que va anunciando el camino del hombre decente a lo largo de la vida.

-Cortesía: la palabra amable, los ademanes moderados y las maneras gentiles son elementos de cortesía de los que nunca se debe apartar el servidor público. La cortesía infunde en el espíritu de todo ciudadano una agradable sensación de agradecimiento, y, a la vez que halaga a uno, enaltece al otro; debe ser una hermosa actitud constante, con miras a la perfección por su uso y por el deseo de hacernos grata la vida propia y hacérsela por igual, a los que nos rodean.

-Probidad: conducta humana considerada como reflejo de integridad, entereza y hombría de bien, componentes de la personalidad distinguida. Mientras más alto sea el grado de probidad en el servidor público, más fecundo y perdurable será el recuerdo de moralidad dejado en sus relacionados.

-Discreción: el hecho de saber guardar silencio de los casos que se trate, cuando estos ameriten secreto, es un rasgo de altura moral del individuo. Más que una simple actitud, es una verdadera virtud que se cultiva con la fuerza de la voluntad y de la prudencia.

-Carácter: el conjunto de buenos hábitos que forman en el servidor público una conducta superior, lo hacen suficientemente apto para afrontar con denuedo las contingencias diarias y, con altura moral para decidir lo que debe hacerse rectamente. El carácter es seriedad, cumplimiento, mando, voluntad definida y temple.

-Transparencia: la transparencia exige del servidor público, la ejecución diáfana de los actos del servicio e implica que estos tienen, en principio, carácter público y son accesibles a conocimiento de toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo en el asunto.

-Pulcritud: entraña el adecuado manejo y uso de los bienes del Estado, la preocupación por el ambiente físico de trabajo, y, en todo caso, en no aumentar o permitir por desidia, su deterioro.

Como servidores públicos, a través de la ética se puede facilitar la integración con los compañeros y con la sociedad que rodea, creando un bienestar común sano, agradable y pacífico. Es muy visto que al albergar un lugar con diversas personas, existen diferentes puntos de vista que en algunas ocasiones puede entrar en controversia, esto hace tan necesario el establecimiento de una organización ética vinculada a valores como: respeto, tolerancia, solidaridad, equidad, igualdad, justicia que se concreten con el dialogo mancomunado en la institución y con los grupos de interés.

Es a través de las prácticas responsables de las instituciones públicas que se logran alcanzar los objetivos estatales e internacionales, por lo que asumir la responsabilidad de guiar a la mejora a la sociedad, mediante la transparencia y correcto uso de los recursos otorgados para la ejecución de las funciones, establecen las miras para crear colectividades mejores y que estas sirvan de espejo para las futuras generaciones con respecto a las buenas prácticas.

Cuando existen espacios gubernamentales y sociales que cumplen con los valores característicos, el compromiso social es más fácil de llevar a cabo, porque la ética en la gestión institucional que es establecida en los mismos, y se brindan a la sociedad, son posibles a través de la promoción de la moral, la sostenibilidad y la creación de una mejor calidad de vida, al final estas se traducen en el progreso de todos.

V

Reglas y deberes generales institucionales:

Normas de control interno:

1. Puntual y óptima asistencia, así como cumplir con las normas sobre jornada y horarios de labores.
2. Conducta respetuosa y honesta con cada persona y su asignación respectiva.
3. Cumplir con los horarios y disposiciones de lugares establecidas para almuerzo;
4. Acatamiento de las leyes generales que promueven la conducta ética y el adecuado desempeño del servidor público.
5. Vestimenta formal apropiada.

Espacio de trabajo y funciones:

1. Uso adecuado de los muebles y equipos bajo su responsabilidad;
2. Mantener el orden y la higiene en su puesto de trabajo;
3. Permanecer en su lugar de trabajo y evitar ocupar el tiempo de labores en actividades improductivas o no conforme con la naturaleza de su función;
4. Mantener su espacio ordenado;
5. Desarrollo y cumplimiento de sus funciones de manera íntegra y honesta;
6. Obedecer las órdenes y disposiciones de su supervisor relativas al adecuado desempeño de sus funciones;
7. Proponer y desarrollar iniciativas que sean útiles para el mejoramiento de su trabajo.

Desempeño, colaboración y compromiso con la institución:

1. Cumplir con las normas de trabajo y disciplina de la institución y aquellas dispuestas por sus superiores inmediatos, relacionadas con el puesto que desempeña.
2. Adecuada colaboración con sus compañeros, con la institución y con el público que requiera sus servicios.
3. Presentar un comportamiento digno, dentro y fuera de la institución.
4. Uso óptimo de los materiales a su disposición y adecuado cuidado sobre los documentos y equipos bajo su responsabilidad.
5. Contribuir con la institución en sus esfuerzos de protección del medio ambiente.
6. Prestar el servicio personalmente con dedicación, eficiencia, eficacia, honestidad e imparcialidad en las funciones que se le encomienden de acuerdo con su jerarquía y cargo.
7. Atender a las solicitudes de servicios evitando discriminaciones de tipo político partidista, de género, religiosas, étnicas o de otro tipo que sean incompatibles con los criterios de derechos humanos.
8. Ser cortés, solidario y considerado con sus superiores, compañeros de labores y subordinados.
9. Mantener un espíritu de unidad respecto a los propósitos institucionales.
10. Confidencialidad sobre los documentos e informaciones bajo su responsabilidad, que así lo requieran.
11. Asistir y atender debidamente las actividades de inducción, formación y capacitación que desarrolle la institución.
- 12.-Denunciar hechos ilícitos y deshonestos sobre los cuales tenga conocimiento, a su jefe Superior y/ o al Comité de ética Pública, creado para esos fines en la institución.

The background of the slide features a blurred image of business professionals in an office. In the upper portion, a person in a dark suit is visible, with their hand partially in focus. In the lower portion, a person's hands are shown typing on a laptop keyboard. The laptop is silver and sits on a light-colored wooden desk. A black pen with silver accents lies on the desk in the bottom right corner. The overall lighting is soft and professional.

VI

Procedimiento de aplicación del Código de Ética:

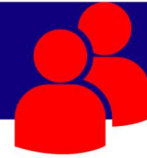
Procedimiento:



Investigación:

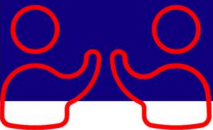
- Llegada de rumor o denuncia.
- Fase de investigación por la CIGCN.
- Indagación profunda a través de entrevistas (constancia de proceso requerida).
- Las personas requeridas para las entrevistas, asistirán con su superior inmediato.
- Informe de investigación realizada.

Mediación:



- Será de carácter voluntario y puede ser solicitada por las partes involucradas.

Esta intervención será realizada con la visión de establecer un dialogo abierto y respetuoso, con miras de evitar posibles conflictos físicos entre colaboradores, que atente al convivir de estos y su entorno.



Resolución:

Etapas de culminación con las medidas de lugar elaboradas por las autoridades competentes, a fin de que la situación sea controlada y no sea repetida entre los colaboradores.

Para habitar en un espacio de transparencia, integridad y justicia, es imperante que la honestidad sobresalga en altos puntos y no ocultar las conductas indebidas, sino tratarlas con tacto y denunciarlas a la Comisión de Ética Institucional, que en su función convocará una reunión que dependerá del grado de la situación.

Estas denuncias en contra de quien/quienes hayan violado lo estipulado en el Código de Ética, pueden ser escritas mediante el Buzón de Sugerencias, un formulario en línea creado, luego de llegado este reporte, la Comisión de Ética Institucional hará las investigaciones de lugar y creará solución ante la problemática.

Cabe destacar, que existirá protección al denunciante, con el objetivo de que no se tomen represalias en su contra y asegurar un ambiente confortable ante futuras denuncias. Esto sin importar su sexo, raza, edad, puesto y otras índoles.

Aspectos de incumplimiento:

La Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), rechaza todo acto de incumplimiento y conductas antiéticas que puedan poner en desbalance el clima de trabajo y las responsabilidades individuales y colectivas. A la ocurrencia de comportamientos que salgan de lo estipulado en los contratos laborales y normas que regulan la condición interna y este Código de Ética, se podrá hacer uso de llamados de atención y en casos graves, sanciones o expulsión de la institución.

Imagen pública:

Una conducta óptima es un valor importante que cada persona debe tener a la hora de formar parte de alguna instancia del Estado, por lo que mantenerla es una suma específica que se retribuye en la calidad empleada en los servicios que son brindados y en el uso de los bienes públicos que llegan. Que este comportamiento se mantenga en altos puntos, se traduce a una excelente representación institucional basado en el respeto y la disciplina.

A pesar de que sean respetadas las vidas personales de cada funcionario y empleado, es necesario traer a colación que las mismas son vitales para mantener la imagen institucional de la mejor manera posible, porque si estas no cumplen con lo requerido, repercutirá negativamente a la imagen pública de la institución.

Conflictos de interés:

Según la ley 41-08, los conflictos de interés son albergados en quienes sobreponen lo que desean por encima de las funciones bien realizadas, e incurrir a una falta de ética en altos puntos desde las índoles políticas y económicas para obtener mayores facilidades favoreciendo a sí mismos y a sus familias. Esta cuestión puede ser atroz para la imagen de la entidad de la que forman parte, atrayendo poca objetividad en sus actos, haciendo que pender de una cuerda floja su juicio y honestidad.

Obligaciones financieras:

Es de total importancia y compromiso que cada servidor público haga correcto uso de sus bienes, a fin de que los mismos sean correctos y dispuestos a sus obligaciones particulares y que estos, no incurran a responsabilidad de la entidad a la que forman parte, porque nunca debe pasar y son gastos independientes.

Control y uso de bienes:

Todo servidor público que forme parte de la INAGUJA, debe hacer correcto uso de los bienes que se encuentran a su alrededor y de aquellos que estén bajo su responsabilidad, a fin de que estos sean aprovechados en las tareas correspondientes, sin mayores beneficios por encima de otros de cada bien que estén en la industria.

Contratistas y suplidores:

Los contratistas y suplidores de la Industria Nacional de la Aguja, no pueden responder a familiares de primer ni tercer grado de quienes formen parte de la institución, a fin de afianzar la transparencia de los procesos de compra y contratación de los servicios necesarios para el desenvolvimiento.

Controles internos:

Desde la mejora interna se procede a crear pautas para la amplitud en la calidad de los servicios ofrecidos por la institución, con evaluaciones periódicas para propiciar espacios de crecimiento y el cumplimiento de los objetivos dispuestos de forma eficaz, de acuerdo a la naturaleza y objetivos de las operaciones.

Datos personales:

Según la ley 172-13, la intimidad debe ser preservada para tener un óptimo cuidado de los servidores públicos que forman parte de la industria, es preciso mencionar que los datos de estos, no pueden ser expuestos a menos que estas informaciones sean requeridas para instancias específicas especializadas. Estos datos son: números de teléfono, correos personales y otros. Estos deben gozar de protección adecuada.

Medioambiente:

Cada colaborador de la INAGUJA debe tener el compromiso de velar y preservar los recursos naturales, a través de la conducta del cuidado y buen uso del agua, energía y otros recursos para que estos sean aprovechados de la mejor manera y no sean desperdiciados.

Controles de activo fijo:

Es responsabilidad de todos los empleados de la Industria Nacional de la Aguja, la protección de los bienes e inmuebles dispuestos para su uso, que son propiedad del Estado dominicano. Los mismos tendrán custodia y mantenimiento, a fin de ser identificados de la forma más clara posible, no están destinados a la venta, debido a que son patrimonio estatal.

Acoso y sus formas conexas:

En base a la Ley 41-08, se rechaza totalmente cualquier tipo de acoso laboral sin importar el cargo de quien realiza dicho acto, ya sea a las/los servidores públicos o a los usuarios de los servicios.

Buzones de Quejas y Sugerencias:

Los colaboradores de la institución, en caso de ocurrencia de situaciones que perjudiquen su estadía laboral, tendrán el medio de los buzones de quejas y sugerencias, a fin de realizar las comunicaciones de lugar.

Prohibiciones:

Según el Artículo 80 de la Ley 41-08 sobre la Función Pública: A los servidores públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente ley califica como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles o administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes:

1. Solicitar, aceptar o recibir, directamente o por medio de persona interpuesta, gratificaciones, dádivas, obsequios, comisiones o recompensas, como pago por actos inherentes a sus cargos;
2. Solicitar, aceptar o recibir ventajas o beneficios en dinero o en especie, por facilitar a terceros la adquisición de bienes y servicios del Estado, o facilitar a éstos la venta de los mismos;
3. Prestar, a título particular y en forma remunerada, servicios de asesoría o de asistencia al Estado, relacionados con las funciones propias de sus cargos;
4. Recibir más de una remuneración con cargo al erario excepto que estuviera expresamente prevista en las leyes o reglamentos;
5. Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico, no afectadas por incompatibilidad legal, y con la debida reposición horaria cuando hubiere superposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda;
6. Obtener préstamos y contraer obligaciones con personas naturales o jurídicas con las cuales se tengan relaciones oficiales en razón de los cargos públicos que desempeñan;
7. Intervenir, directa o indirectamente, en la suscripción de contratos con el Estado a través de la institución donde labora y en la obtención de concesiones o beneficios que impliquen privilegio oficial en su favor, salvo en los casos en que por mandato de la ley los deban suscribir;
8. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas o sustancias estupefacientes;
9. Participar en actividades oficiales en las que se traten temas sobre los cuales el servidor público tenga intereses particulares económicos, patrimoniales o de índole política que en algún modo planteen conflictos de intereses;
10. Valerse de sus influencias jerárquicas para acosar sexualmente a servidores públicos en el Estado, o valerse del cargo para hacerlo sobre ciudadanos que sean usuarios o beneficiarios de servicios del órgano o entidad a la que pertenezca el servidor público;
11. Requisar, sustraer o copiar informaciones de manejo exclusivo propio o de otros compañeros de trabajo, sin la expresa autorización de éstos o de su superior inmediato, todo esto sin desmedro de lo establecido en legislaciones vigentes;
12. Representar o patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones extrajudiciales contra la administración pública, excepto en casos de defensa de intereses personales del servidor público, de su cónyuge y de sus parientes consanguíneos o afines en primer grado;
13. Servir intereses de partidos en el ejercicio de sus funciones, y en consecuencia, organizar o dirigir demostraciones, pronunciar discursos partidistas, distribuir propaganda de carácter político, o solicitar fondos para los mismos fines, así como utilizar con este objetivo los bienes y fondos de la institución;
14. Requerir, inducir u obligar a sus subalternos a participar en actividades políticas o partidistas, sea en su provecho o en provecho de terceros;
15. Prestar servicios en la misma institución que su cónyuge y quienes estén unidos por lazos de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, cuando tuvieran relación de jerarquía;
16. Actuar en aquellos casos en que tengan intereses particulares que planteen conflictos de intereses para el servidor público;
17. Incurrir en las demás prohibiciones que se establezcan por vía legal o reglamentaria.

Faltas y sanciones:

Según en el Capítulo III de la ley 41-08 y en el reglamento de aplicación 523-09, existen tres tipos de sanciones de incumplimiento:

Faltas de primer grado:

Amonestación escrita.

Faltas de segundo grado:

Suspensión de funciones hasta por 90 días, sin disfrute de sueldo.

Faltas de tercer grado:

Destitución del cargo.

*Creación de las Comisiones de Integridad
Gubernamental y Cumplimiento Normativo
(CIGCN); y sus atribuciones:*

**Decreto 791-21.
Resolución 1/2019.**

Con el propósito de promover la institucionalización de la ética, la estimulación de las conductas morales e íntegras en los órganos estatales, se hace preciso la creación de las Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN), estas realizan la función de elaborar las diversas políticas que prevengan actuaciones no éticas y que vinculen riesgos económicos que al final, atenten con la integridad gubernamental, tales como: la corrupción, sobornos y conflictos de interés. La regulación de estas problemáticas produce la concepción ciudadana, de que se garantiza la buena administración, el principio del buen gobierno y el correcto acceso a la información pública.

Para continuar en la misma índole de mantener la buena ejecución de las funciones en las Comisiones, la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), reglamentará las facultades de actuación y planes de acción que serán ejecutados, especialmente en aquellos que contengan temas de corrupción e integridad institucional.

Conformación de las CIGCN:

Para conformar las Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo de las instituciones gubernamentales, se tomará en cuenta un servidor público de cada grupo ocupacional, quienes serán elegidos por sus pares para su representación durante tres años. Luego de resultar elegidos, los mismos elegirán el coordinador general internamente.

En el proceso de las elecciones de las CIGCN, se requerirá un equipo técnico para el correcto funcionamiento de los medios, pero los miembros de este no podrán participar en las votaciones a menos que se trate del Oficial de Acceso a la Información.

Perfil de los miembros de los Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN):

- a. Ser un servidor público activo y no estar vinculado al régimen de incompatibilidades establecido por este decreto y el Código de Ética Institucional.
- b. Poseer una reconocida conducta íntegra en el marco del régimen ético y sus valores en la Administración Pública, reflejando en el ejercicio de sus funciones la probidad, honorabilidad, discreción, rectitud, disciplina, honestidad, honradez, vocación de servicio, responsabilidad, confiabilidad, colaboración, trabajo en equipo y compromiso.

Competencias básicas exigibles a los miembros de las Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN) para su habilitación:

- a. Poseer capacidad de expresión oral y escrita.
- b. Capacidad para elaborar y presentar informes técnicos.
- c. Completar el programa de habilitación para miembros de las Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN).
- d. Haber realizado el curso básico de ética para servidores públicos de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).
- e. Haber superado el curso de Inducción a la Administración Pública, a través del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).
- f. Conocer, comprender y aplicar normativas estandarizadas de certificación ISO, en función de la naturaleza de su institución, sus facultades o representación en las Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN).
- g. Conocer y comprender los conceptos de integridad y ética, y analizar dilemas y procesos de toma de decisiones.
- h. Conocer, comprender y analizar los principios y valores que establecen las normas éticas y disciplinarias en la función pública.
- i. Conocer, comprender e implementar instrumentos y políticas de integridad.

Régimen de Incompatibilidades:

- a. Quienes sean ministros, viceministros, directores y administradores generales, superintendentes, intendentes, presidentes y miembros de consejos y comisiones, gerentes generales, directores ejecutivos y demás cargos de similar jerarquía.
- b. Quienes por sus responsabilidades financieras o como sujetos obligados deban prestar declaración jurada de patrimonio.
- c. Quienes formen parte del Comité Electoral para escoger las Comisiones, a excepción del responsable de Acceso a la Información.
- d. Los servidores públicos que hayan sido inhabilitados conforme a la Ley núm. 41-08, de Función Pública, o cualquier estatuto y normativa aplicable.
- e. No haber sido sancionado mediante sentencia que haya obtenido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada por la comisión de una infracción de naturaleza penal en materia de corrupción administrativa.

Estructura interna:

Las comisiones tendrán una comisión técnica interna, que estará dotada con respecto a la administración, quienes tendrán la oportunidad de ejercer su voz y voto con motivos que les competan, los mismos servirán de acompañante y elaborarán los informes; estos estarán reglamentados por la DIGEIG.

Conformación de los Equipos Técnicos:

- a. El responsable de Acceso a la Información, quien fungirá como coordinador ejecutivo.
- b. El responsable de Presupuesto, quien fungirá como veedor de la ejecución financiera.
- c. El responsable de Registro de Contratos, quien fungirá como veedor de la ejecución, obligaciones, compromisos contractuales y de cumplimiento normativo, así como de la nómina pública.
- d. El responsable de Activo Fijo, quien fungirá como veedor de la recepción e inventario de todos los bienes y servicios contratados, así como de la buena gestión del almacén.

La responsabilidad de capacitar, escoger, conformación del comité, conteo de resultados, certificaciones de los elegidos y su juramentación recaerá en la DIGEIG.

En el caso de inhabilitar algún miembro de la CIGCN, esta situación no detendrá u obstaculizará las funciones realizadas por el comité; pertenecer a esta comisión, garantiza la estabilidad laboral en el periodo.

La máxima autoridad es quien deberá firmar el compromiso de la transformación de las CIGCN, este será realizado por la DIGEIG; así mismo, para las evaluaciones de los resultados será elaborado un manual que indique los parámetros específicos para valorar las funciones y su efectividad, de forma interna.

En la cuestión de que algún miembro de la comisión quiera reelegirse, su calificación debe estar por encima de los 90% según lo estipulado en los parámetros de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

Las Comisiones de Ética, serán una fuente de consulta y respuesta a la ciudadanía de forma permanente, por lo que será necesario la elaboración de manuales de procedimiento y actuación, los mismos serán realizados bajo el llamado de la DIGEIG y mediante esta, se realizarán los diversos acuerdos interinstitucionales de cooperación para el fortalecimiento de las alianzas de los organismos gubernamentales.

Responsabilidad del seguimiento del CEI:

Los integrantes de las Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo, velarán por el cumplimiento a cabalidad del Código de Ética Institucional, a fin de que las pautas expuestas sean utilizadas por las unidades e integrantes que componen el organismo; este seguimiento será respaldado por la DIGEIG a fines de consulta.

Atribuciones de la CJCJN:

1. Servir de ente promotor de la vigencia y el fortalecimiento de la ética, la integridad y a transparencia.
2. Diseñar, administrar, actualizar el Código de Ética Institucional y velar por su aplicación en todas las áreas de la institución.
3. Asesorar al personal sobre las dudas respecto de la interpretación del contenido del Código de Ética Institucional.
4. Promover el cumplimiento de los fines públicos o la misión institución.
5. Analizar y recomendar acciones sobre las consultas recibidas con apego a las normas éticas, morales y la legislación vigente.
6. Actuar de oficio o a petición de las partes ante cualquier situación que tenga conocimiento sobre posibles vulneraciones a la ética, integridad o transparencia.
7. Empoderar a la DIGEIG de las denuncias recibidas de los usuarios, servidores públicos de su institución y/o rumor público sobre supuestas violaciones en perjuicio del Estado, la sociedad dominicana o los servidores públicos, al régimen ético y disciplinario y al régimen de prohibiciones establecido en la Ley No. 41-08 de Función Pública y cualquier otro régimen de incompatibilidad y prohibiciones aplicables a los servidores públicos en su institución.
8. Requerir la firma de los Códigos de Pautas Éticas a los funcionarios nombrados por decreto presidencial, promover y evaluar su cumplimiento, presentando oportunamente los informes de evaluación a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG). Así como elaborar y disponer de una base de datos de los mismos.
9. Promover la presentación de la declaración jurada de patrimonio, los informes financieros y demás compromisos en el marco de la transparencia y la rendición de cuentas, a los que estén obligados los servidores públicos de su institución. Así como elaborar y disponer de una base de datos de sujetos obligados a la presentación de Declaración Jurada de Patrimonio.
10. Promover la participación de los servidores públicos de su institución en los cursos obligatorios sobre ética pública desarrollados por el INAP.
11. Elaborar y mantener actualizados los diagnósticos y/o mapas de riesgos de corrupción y gestionar la aplicación de los controles de prevención correspondientes.
12. Notificar a la DIGEIG las irregularidades e incumplimientos detectados en el marco de las atribuciones de la CEP.
13. Administrar los buzones de denuncias, regular su apertura, manejo y seguimiento a las denuncias presentadas.
14. Colaborar con la DIGEIG ante cualquier investigación que se esté llevando a cabo con motivo de un caso que vincule a su institución o a algún servidor(a) de esta.
15. Cumplir de forma proactiva y de forma oportuna ante cualquier requerimiento de la DIGEIG.

Socializaciones periódicas:

El Código de Ética Institucional, debe ser conocido por los/las servidores y funcionarios públicos pertenecientes a la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), para su uso, revisión y actualización, de esta forma se contribuye a la fundamentación de una estructura institucional de acorde a lo estipulado en las diversas leyes, decretos y resoluciones que amparan la creación de este código y las comisiones de ética. Luego de realizada la aprobación, se procederá a la sensibilización del personal, a fin de que estos lo conozcan y sepan las formas de su utilización a nivel institucional. La difusión periódica se procederá de la siguiente manera:



Transcurrido este proceso, las socializaciones generales para el personal serán ejecutadas por lo menos una vez al año para fortalecimiento o actualización.

Día Nacional de la Ética Ciudadana:

La Ética Ciudadana hace referencia a la convivencia en el respeto de los derechos humanos de todos. Cada 29 de abril, se celebra el Día Nacional de la Ética Nacional, para incentivar a los ciudadanos en la búsqueda común de la mejora y, de esta forma, conservar las buenas conductas del individuo en todos los ámbitos que en que las personas desarrollen su vida diaria.

Esta celebración hace alusión directa a la integridad humana, como fuente de toma de decisiones democráticas que repercutan a las colectividades, complementando un Estado de Derecho y Social.

En honor al presidente Ulises Francisco Espaillat, este día se conmemora. Fue un hombre de grandes convicciones éticas y en su objetivo principal de la búsqueda por el respeto absoluto de las libertades públicas.

"El Día Nacional de la Ética Ciudadana es idóneo para hacer un llamado a la reflexión de todos los dominicanos y dominicanas, incentivándoles a promover los valores éticos y morales que deben prevalecer en nuestra sociedad, vinculándose su importancia a las acciones más honestas y justas que deben primar en un Estado de deberes y derechos."

A través de la vocación de servicio, se establecen las miras correctas del sustento de las garantías fundamentales de todos y todas.



A woman with long brown hair, wearing a white shirt and a grey blazer, is smiling and holding a large wooden gear. Next to her, a man with a beard, wearing a dark suit, is also holding a large wooden gear. The gears are interlocking, symbolizing teamwork and collaboration. The background is a soft-focus office environment.

VII

Deberes del Servidor Público:

El Artículo 79 de la Ley 41-08 establece que los deberes del Servidor Público dentro de sus instituciones son los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes, los reglamentos, manuales, instructivos, y otras disposiciones emanadas de autoridades competentes;
2. Prestar el servicio personalmente con dedicación, eficiencia, eficacia, honestidad e imparcialidad en las funciones que se le encomienden de acuerdo con su jerarquía y cargo;
3. Cumplir la jornada de trabajo, dedicando la totalidad del tiempo al desempeño íntegro y honesto de sus funciones;
4. Obedecer toda orden de su superior jerárquico que tenga por objeto la realización de servicio acorde con las funciones propias y complementarias del servidor público;
5. Actuar imparcialmente en el desempeño de sus tareas dando trato y servicio por igual a quien la ley señale, sin discriminaciones político partidista, de género, religiosas, étnicas o de otro tipo, absteniéndose de intervenir en aquellos casos que puedan dar origen a interpretaciones de parcialidad, así como con otros criterios que sean incompatibles con los derechos humanos;
6. Responder del ejercicio de la autoridad que les haya sido otorgada y de la ejecución de las órdenes que impartan y por la que corresponde a sus subordinados;
7. Dar un tratamiento cortés y considerado a sus superiores, compañeros de labores y subordinados, y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito;
8. Observar permanentemente en sus relaciones con el público toda la consideración y cortesía debidas a la dignidad de éste;
9. Guardar la reserva y confidencialidad que requieren los asuntos relacionados con su trabajo, y especialmente los concernientes al Estado en razón de su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales, aún después de haber cesado en el cargo;
10. Denunciar ante cualquier superior jerárquico los hechos ilícitos y delictivos de los que tuvieran conocimiento;
11. Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes los hechos que puedan perjudicar al Estado, a la sociedad y al órgano o entidad en donde laboran;
12. Desarrollar las iniciativas que sean útiles para el mejoramiento del servicio;
13. Vigilar y salvaguardar los intereses, valores, bienes, equipos y materiales del Estado, principalmente los que pertenezcan a su área de trabajo o estén bajo su responsabilidad;
14. Responder por el oportuno y debido manejo de los documentos, expedientes y útiles confiados a su guarda o administración, procurar con esmero su conservación y rendir debida y oportuna cuenta de su utilización, tramitación y cuidado;
15. Atender debidamente las actividades de inducción, formación y capacitación y efectuar las prácticas y las tareas que tales actividades conlleven;
16. Cualquier otro que se encuentre previsto en el ordenamiento jurídico.

Constancia de conocimiento, entendimiento y apego:

Yo cédula de identidad y electoral..... hago constar que conozco, entiendo y me apego a lo estipulado; me encuentro de acuerdo con lo expuesto en el Código de Ética Institucional de la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), de esta manera, me comprometo a seguir los lineamientos establecidos a fin de cumplir con los mismos. A sabiendas que el mismo contempla beneficios y sanciones de lugar con respecto a las diversas leyes, decretos y resoluciones que rige el sector público dominicano.

Doy conocimiento que este código, busca regular el comportamiento de cada servidor y/o funcionario público de la institución alineado a nuestra misión, visión y valores.

Departamento:

Función:

Firma

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Annette Charlyze Pozo Asistente de Planificación y Desarrollo.	Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo. CIGCN Jeanilka Miniño Encargada Planificación y Desarrollo.	Paúl Almánzar Hued Director Ejecutivo.

